

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-301-2023

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	28 DE AGOSTO DE 2023	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”	
<b>PROMOTOR:</b>	DELTA AMERICA CORP.	
<b>CONSULTORES:</b>	DIOMEDES VARGAS FABIAN MAREGOCIO	IAR-050-1998 IRC-031-2008
<b>UBICACIÓN:</b>	VÍA INTERAMERICANA, CORREGIMIENTO DE VILLA CARMEN, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de febrero de 2023, el señor **ANTONIO ZENG ZHANG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-741-2479**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **DELTA AMERICA CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”**, ubicado en la vía Interamericana, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES VARGAS** y **FABIAN MAREGOCIO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-050-1998** e **IRC-031-2008**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-023-2023**, con fecha del 10 de febrero de 2023. (Ver Foja 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 10 de febrero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental, Departamento de Geomática, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 20 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 14 de febrero de 2023, la Dirección de Información Ambiental, Departamento de Geomática, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, sin embargo la superficie no concuerda. (Ver Foja 24 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-031-2023**, fechado 23 de febrero de 2023, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección Forestal y Sección de Biodiversidad, a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 28 de febrero de 2023. (Ver Foja 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Secretarial**, se aclara que no emitieron los informes técnicos de campo de las secciones, ya que el día de la inspección de campo el polígono no se encontraba delimitado. (Ver Foja 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-039-2023**, fechado 8 de marzo de 2023, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección Forestal y Sección de Biodiversidad, a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 15 de marzo de 2023. (Ver Foja 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT-I) DRPO-SEFOR-AC-050-2023**, de la Sección Forestal (Agencia de Capira), fechado y entregado el 15 de marzo de 2023, se concluye lo siguiente: *“Dentro del documento presentado solo se hace un listado de las especies del predio a desarrollar, omitiendo los datos dasométricos de los mismos, así como también cantidades de cada uno. Se debe realizar un inventario PIE a PIE, donde se tomen en cuenta todos los árboles dentro de este terreno, con diámetros iguales o mayores a 15 cm”*. (Ver Foja 30 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB N°-36-2023**, de la Sección Áreas Protegidas y Biodiversidad, fechado el 17 de marzo de 2023 y recibido el 20 de marzo de 2023, concluye lo siguiente: *“De ser aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I; Estación de Combustibles y Locales Comerciales ubicado en el corregimiento de Villa del Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, la empresa promotora Delta America Corp, debe considerar las posibles especies terrestres que se verán afectadas por la eliminación de cobertura vegetal y las acuáticas por sedimentación de las fuentes hídrica disminuyendo la capacidad de su caudal”*. (Ver Foja 34 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II0-104-2023**, elaborado el 22 de marzo de 2023, se realizó inspección técnica de campo, el día 15 de marzo de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 39 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA DRPO-SSH-No. 043-2023**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 22 de marzo de 2023 y recibido el 23 de marzo de 2023, concluye lo siguiente: *“Que según la foja No. 29 del punto 6.3 Hidrología del documento del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del referido proyecto, describe textualmente: Dentro del área influencia directa del proyecto no se observan fuentes de aguas superficiales, sin embargo, se tomarán en cuenta todas las medidas de prevención, para evitar el transporte de sedimentos a través de drenajes pluviales, sin embargo, durante la inspección se observan características de flora y fauna típicas y presentes en los cuerpos de aguas fluviales”*. (Ver Foja 44 a la 49 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-263-2023**, fechada el 22 de marzo de 2023 y entregada el día 01 de agosto de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto

Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 50 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, fechada el 14 de agosto de 2023 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 17 de agosto de 2023, se hace entrega de la respuesta a Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-263-2023. (Ver Foja 53 a la 92 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 18 de agosto de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental, Departamento de Geomática, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto y su superficie. (Ver Foja 93 a la 96 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 22 de agosto de 2023, la Dirección de Información Ambiental, Departamento de Geomática, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 97 a la 99 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de doce (12) locales comerciales de planta baja y de una estación de expendio de combustible. Uno (1) de los locales, será destinado para la estación de combustible, que comprenderá un área de oficina, depósito, vestidor, cuarto para compresor, cuarto para generador, cuarto eléctrico. La estación de combustible constará de cuatro (4) surtidoras, doce (12) mangueras, tres (3) tanques soterrados de 10,000 galones cada uno. La estación de combustible, incluye además de la construcción y habilitación de cuatro (4) isletas o Canopy, para el expendio de combustible.

Los locales comerciales, contarán con cuarenta y siete (47) estacionamientos, tinaqueras, cuarto de bomba, servicios higiénicos, área de aceras, área de grama, patio de maniobras. Además de un tanque séptico con línea de percolación. El suministro de agua potable para el desarrollo del proyecto en su fase de construcción y operación será a través de perforación de pozo, que contará con un tanque de reserva de agua potable de 12,000 galones.

La recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales, serán recogidas mediante sistema de tuberías de PVC, en diámetros desde 12 a 18 pulgadas y conectadas mediante cajas de concreto con parillas de acero.

El proyecto se desarrollará en un área de 20,060.05m<sup>2</sup>, en las siguientes Fincas:

No. Folio Real	No. Código de Ubicación	Superficie	Área a utilizar
72968	8211	1ha + 5480m <sup>2</sup> + 60dm <sup>2</sup>	10,963.84m <sup>2</sup>
73525	8211	3ha + 2553m <sup>2</sup> + 20dm <sup>2</sup>	9,096.21m <sup>2</sup>
Total a utilizar			<b>20,059.65m<sup>2</sup></b>

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de doce (12) locales comerciales de planta baja y de una estación de expendio de combustible. Uno (1) de los locales, será destinado para la estación de combustible, que comprenderá un área de oficina, depósito, vestidor, cuarto para compresor, cuarto para

generador, cuarto eléctrico. La estación de combustible constará de cuatro (4) surtidoras, doce (12) mangueras, tres (3) tanques soterrados de 10,000 galones cada uno. La estación de combustible, incluye además de la construcción y habilitación de cuatro (4) isletas o Canopy, para el expendio de combustible.

Los locales comerciales, contarán con cuarenta y siete (47) estacionamientos, tinaquerías, cuarto de bomba, servicios higiénicos, área de aceras, área de grama, patio de maniobras. Además de un tanque séptico con línea de percolación. El suministro de agua potable para el desarrollo del proyecto en su fase de construcción y operación será a través de perforación de pozo, que contará con un tanque de reserva de agua potable de 12,000 galones.

La recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales, serán recogidas mediante sistema de tuberías de PVC, en diámetros desde 12 a 18 pulgadas y conectadas mediante cajas de concreto con parillas de acero.

El proyecto se desarrollará en un área de 20,060.05m<sup>2</sup>, en las siguientes Fincas:

No. Folio Real	No. Código de Ubicación	Superficie	Área a utilizar
72968	8211	1ha + 5480m <sup>2</sup> + 60dm <sup>2</sup>	10,963.84m <sup>2</sup>
73525	8211	3ha + 2553m <sup>2</sup> + 20dm <sup>2</sup>	9,096.21m <sup>2</sup>
Total a utilizar 20,059.65m <sup>2</sup>			

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	624294.5	972484.0
2	624311.3	972511.2
3	624328.0	972510.7
4	624350.0	972510.3
5	624491.4	972506.4
6	624533.2	972496.4
7	624525.3	972424.2
8	624438.0	972425.1
9	624377.5	972425.8
10	624260.7	972428.0

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la caracterización del **suelo** que, el proyecto se ubicará en terrenos con textura franco-arcillosa con poca arena, con erosión, pedregosidad y drenaje moderado. En descripción del uso del suelo, el uso actual de la tierra presenta un predominio de la actividad comercial. El desarrollo comercial logró cubrir con concreto y asfalto la mayor parte de suelos del sitio del proyecto, característico de una zona Comercial Urbano (C2). La **topografía**, del área donde se pretende desarrollar tiene una pendiente irregular. **Hidrología**, se puede indicar que dentro de los predios del proyecto se constató la existencia de una quebrada Sin Nombre (inicio de la quebrada S/N 624460.8 – 972502.5), sin embargo no se amerita la

realización de obra en cauce, ya que la misma inicia en el lindero derecho del polígono. Para la protección de la calidad de agua de la quebrada Sin Nombre, se tomarán en cuenta todas las medidas de prevención adecuadas, para evitar el transporte de sedimentos.

**Ambiente Biológico:** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la **Flora**, que la vegetación existente en todo el terreno donde se realizó el inventario es en su mayoría, vegetación conocida como gramínea, malezas anuales y algunos arbustos. Encontramos árboles de especies introducidas tales como: teca y caoba africana, especies nativas plantadas, tales como: cedro espino, caoba nacional, roble y especies productos de la regeneración natural, tales como: guácimo, almácigo, guarumo, poro poro y árboles frutales tales como: mango, tamarindo, etc. En cuanto a las características de la **Fauna**, a pesar de ser un área urbana, es posible encontrar en la zona especies de fauna tales como: zorra (*Didelphis marsupialis*), iguana verde (*Iguana iguana*), borriquero común (*Ameiva ameiva*), sapo (*Bufo bufo*), boa (*Boa constrictor*), culebra X (*Bothrops asper*), sangre de toro (*Ramphocelus dimidiatus*), pecho amarillo (*Tyrannus melancholicus*), tortolita (*Columbina talpacoti*), palmerito (*Thraupis palmarum*), talingo (*Cyacorax affinis*), Casca pardo (*Turdus grayi*), azulejos (*Thraupis episcopus*), Colibrí (*Colibri thalassinus*).

**Ambiente Socioeconómico:** referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, menciona que la participación de la población fue incentivada y canalizada a través de una encuesta. Este es un instrumento bastante efectivo para conocer de manera directa la percepción de la comunidad, sobre un hecho o acontecimiento, en este caso el Proyecto Estación de Combustible y Locales Comerciales. Se les aplicó el día 20 de diciembre de 2022, sondeo de opinión a una muestra de quince (15) personas de la comunidad en la vía Interamericana, corregimiento Villa Carmen, los cuales respondieron de manera clara. Se realizaron cuatro (4) preguntas sencillas, pero que nos dan una idea bastante objetiva de lo que estas personas opinan de este proyecto, obteniendo resultados objetivos y alentadores con relación al desarrollo del proyecto. A continuación, el resultado de estas encuestas: ¿Tiene usted conocimiento de la construcción del proyecto en el terreno indicado? Doce (12) manifestaron no tener conocimiento, para un 80%. ¿Puede beneficiar este proyecto al distrito de Capira? Catorce (14) de los encuestados indicaron que sí, para un 93%. ¿Cree usted que este proyecto puede afectar el ambiente? De las quince (15) personas entrevistadas, trece (13) manifestaron que no afectaría al ambiente para un 87%. ¿Estaría usted de acuerdo con la ejecución del proyecto? De las quince (15) personas entrevistadas, catorce (14) respondieron si estar de acuerdo con la ejecución del proyecto, para un 93%.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-263-2023, fechada el 22 de marzo de 2023, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 50 a la 92 del expediente administrativo).

1. Dentro del EsIA, en el Capítulo **2.0 RESUMEN EJECUTIVO** y Capítulo **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**. Se indica que: “*Constará de 11 locales comerciales distribuido de la siguiente manera: Local No.1= Se instalar un área de oficina, Depósito, Vestidor, Cuarto para compresor, Cuarto para Generador, Cuarto Eléctrico y Otra Oficina, Local No. 2, 3, 4 y 5=110.60 mts2, Local No. 6=109.90 mts2, Local No. 7=473.48 mts2, Local No. 8=126.4 mts2, Local No. 9, 10, 11 y 12=126.4 mts2*”. Por lo antes descrito:

- 1.1. Aclarar la cantidad de locales comerciales a construir, ya que no coincide.
2. Dentro del EsIA, en el Capítulo **2.0 RESUMEN EJECUTIVO**, en el punto **3.1 Alcance, Objetivo y Metodología del Estudio**, en el Capítulo **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, en el punto **5.1 Objetivo del proyecto y Justificación**, en el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y Equipo a utilizar**, se indica que la superficie del proyecto es de **71,704.67 mts<sup>2</sup>**, sin embargo mediante verificación de coordenadas realizadas por DIAM (GEOMATICA-EIA-CAT I-0207-2023), se indica que: “*Con los datos proporcionados se generaron dos polígonos: Área de construcción con una superficie (0 ha + 5,012.85 m<sup>2</sup>), Resto Finca con una superficie (1 ha + 2,652.46 m<sup>2</sup>);...*”. Por lo tanto se requiere:
  - 2.1. Aclarar la superficie total a impactar del proyecto.
  - 2.2. Presentar mapa de ubicación del polígono, superficie y coordenadas UTM (Excel), que determine el área total a desarrollar del proyecto.
3. Según el EsIA, el proyecto se desarrollará en tres (3) Fincas (**No. 73525**, con una superficie de 3ha + 2553m<sup>2</sup> + 20dm<sup>2</sup>, **No. 72968**, con una superficie de 1ha + 5480m<sup>2</sup> + 60dm<sup>2</sup> y **No. 133** con una superficie de 2ha + 3670m<sup>2</sup> + 87 dm<sup>2</sup>).
  - 3.1. Aclarar la superficie total a utilizar de cada una de las fincas para el desarrollo del proyecto.
4. Dentro del EsIA, **Capítulo 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. CUADRO No. 1 DESGLOSE DE ÁREAS**. El cuadro indica las superficies de las áreas cerradas y áreas abiertas y el área total de construcción. Se requiere:
  - 4.1. Aclarar la sumatoria de las áreas de los locales comerciales que se indica en la descripción del proyecto, las mismas no son concordantes con el cuadro de desglose de áreas.
  - 4.2. Aclarar la sumatoria del área total de construcción.
5. Dentro del EsIA, Capítulo **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, punto **5.4.2 Construcción/Ejecución**, punto **5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos (Agua, Energía, Aguas Servidas, Vías de Acceso, Transporte Público, otros)**. Se menciona que el suministro de agua potable será a través del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). En inspección de campo se observó que el suministro de agua potable para el corregimiento de Villa Carmen en el distrito de Capira, es obtenida a través de pozos de agua, por lo tanto se requiere:
  - 5.1 Aclarar la procedencia del suministro de agua potable para el desarrollo del proyecto en su fase de construcción y operación.
  - 5.2 En caso de que el mismo sea a través de pozos en ambas fases, presentar coordenadas UTM y plano de la ubicación del mismo, como también del tanque de reserva de agua.
6. Dentro del EsIA, en el punto **5.4.4 Abandono**, se menciona lo siguiente: “*...la dinámica del crecimiento comercial del área de Chepo,...*”. Por lo tanto:
  - 6.1. Se requiere aclarar el lugar.
7. Dentro del EsIA, punto **5.7.2 Líquidos**. Se menciona lo siguiente: “*...el proyecto se interconectará con el sistema de tratamiento que se construirá en el sitio,...*”. Por lo antes descrito se requiere:
  - 7.1. Presentar plano de ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales del proyecto.

8. Dentro del EsIA, punto **6.3 Hidrología**. Se menciona lo siguiente: “*Dentro del área de influencia directa del proyecto no se observan fuentes de aguas superficiales, ...*”. Sin embargo en Informe Técnico de Evaluación de la Sección de Seguridad Hídrica (No.043-2023) menciona lo siguiente: “*...durante la inspección se observan características de flora y fauna típicas y presentes en los cuerpos de agua fluviales.*” “*...en el documento no se hace referencia de la fuente hídrica quebrada Sin Nombre, de flujo estacionario o intermitente, determinada en campo*”. Debido a lo antes señalado se solicita:

- 8.1. Aclarar el punto **HIDROLOGÍA**, dentro del EsIA, y presentar coordenadas UTM con DATUM del cuerpo de agua identificada como “*quebrada Sin Nombre*”.
- 8.2. Presentar medidas de mitigación para el cuerpo agua observado en inspección de campo (quebrada Sin Nombre), del proyecto en su etapa de construcción y operación, a fin de evitar procesos erosivos, arrastre de sedimentos y cualquier tipo de material del suelo, que pudiesen presentarse de manera eventual y/o fortuita, afectando el cuerpo de agua.
- 8.3. Presentar la metodología de recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales, tanto de la vía principal, como dentro de la huella del proyecto.
- 8.4. Señalar si para el desarrollo del proyecto se amerita de la realización de Obra en Cauce en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución No. DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021. “*Por la cual establecen los requisitos para autorización de obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*”.

9. Dentro del EsIA, Capítulo **7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**. Punto **7.1.1. Caracterización Vegetal, inventario Forestal (Aplicar Técnicas Forestales Reconocidas por el Ministerio de Ambiente)**. En Informe Técnico de Evaluación de la Sección Forestal (DRPO-SEFOR-AC-050-2023), se menciona: “*Dentro del documento presentado solo se hace un listado de las especies que están dentro del predio a desarrollar, omitiendo los datos dasométricos de los mismos, así como también cantidades de cada uno*”. Por lo tanto se requiere:

- 9.1. Realizar inventario forestal pie a pie, marcar con cinta fluorescente cada árbol inventariado y detallar los árboles por especie, cantidades totales y familias, así como también los datos dasométricos de cada uno, con diámetros iguales o mayores a los 15 cm.
10. Actualizar las tres (3) Certificaciones de Propiedad de las Fincas donde se desarrollará el proyecto.

Esta primera información complementaria fue entregada el día 01 de agosto de 2023, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: pérdida de la calidad de suelo, generación de ruido, contaminación acústica, generación de gases, generación y manejo de desechos sólidos, generación de aguas residuales, generación de empleos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación

adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Presentar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, en cumplimiento de la Resolución **AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, ejecutarlo antes de la limpieza y remoción de la capa vegetal y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Sin Nombre, ubicada en el lindero derecho del polígono del proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- g. Realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste, para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto **Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que reglamenta el Uso de las Aguas.
- h. En la etapa de ejecución del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- i. Presentar en el Primer Informe de Seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial de la carretera Panamericana, por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- t. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, proveniente del proyecto, de darse el caso.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente

110

Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

## V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **ANTONIO ZENG ZHANG** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- Como parte del proceso de participación ciudadana, el 93% de las personas entrevistadas están de acuerdo con la ejecución del proyecto.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”**, cuyo promotor es la Sociedad **DELTA AMÉRICA CORP.**



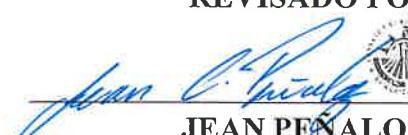
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANA Y. CASTILLO V.  
MSTER EN C. AMBIENTALES  
CIEF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 9.074-17-MIE \*

  
**YOHANA CASTILLO**

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PENALOZA P.  
TEC EN CIENCIAS  
FORSTALES  
IDONEIDAD 7.023-12 \*

  
**JEAN PENALOZA**

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.



111

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 133 -2023**  
De 4 de Septiembre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”**, cuyo Promotor es la Sociedad **DELTA AMERICA CORP.**

La suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ANTONIO ZENG ZHANG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-841-2479**, se propone realizar el proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”**.

Que el día 07 de febrero de 2023, el señor **ANTONIO ZENG ZHANG**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **DELTA AMERICA CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”**, ubicado en el corregimiento de Villa Carmen (carretera Interamericana), distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES VARGAS y FABIAN MAREGOCIO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-050-1998 e IRC-031-2008**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de doce (12) locales comerciales de planta baja y de una estación de expendio de combustible. Uno (1) de los locales, será destinado para la estación de combustible, que comprenderá un área de oficina, depósito, vestidor, cuarto para compresor, cuarto para generador, cuarto eléctrico. La estación de combustible constará de cuatro (4) surtidoras, doce (12) mangueras, tres (3) tanques soterrados de 10,000 galones cada uno. La estación de combustible, incluye además de la construcción y habilitación de cuatro (4) isletas o Canopy, para el expendio de combustible.

Los locales comerciales, contarán con cuarenta y siete (47) estacionamientos, tinaquerías, cuarto de bomba, servicios higiénicos, área de aceras, área de grama, patio de maniobras. Además de un tanque séptico con línea de percolación. El suministro de agua potable para el desarrollo del proyecto en su fase de construcción y operación será a través de perforación de pozo, que contará con un tanque de reserva de agua potable de 12,000 galones.

La recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales, serán recogidas mediante sistema de tuberías de PVC, en diámetros desde 12 a 18 pulgadas y conectadas mediante cajas de concreto con parillas de acero.

El proyecto se desarrollará en un área de **20,060.05m<sup>2</sup>**, en las siguientes Fincas:

No. Folio Real	No. Código de Ubicación	Superficie	Área a utilizar
72968	8211	1ha + 5480m <sup>2</sup> + 60dm <sup>2</sup>	10,963.84m <sup>2</sup>
73525	8211	3ha + 2553m <sup>2</sup> + 20dm <sup>2</sup>	9,096.21m <sup>2</sup>
Total a utilizar			<b>20,059.65m<sup>2</sup></b>

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	624294.5	972484.0
2	624311.3	972511.2
3	624328.0	972510.7
4	624350.0	972510.3
5	624491.4	972506.4
6	624533.2	972496.4
7	624525.3	972424.2
8	624438.0	972425.1
9	624377.5	972425.8
10	624260.7	972428.0

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-301-2023**, fechado el 28 de agosto de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APPROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **DELTA AMERICA CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

13

- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Presentar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, en cumplimiento de la Resolución **AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, ejecutarlo antes de la limpieza y remoción de la capa vegetal y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Sin Nombre, ubicada en el lindero derecho del polígono del proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- g. Realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste, para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto **Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que reglamenta el Uso de las Aguas.
- h. En la etapa de ejecución del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- i. Presentar en el Primer Informe de Seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial de la carretera Panamericana, por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- t. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, proveniente del proyecto, de darse el caso.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **ANTONIO ZENG ZHANG**, con cédula de identidad personal **No. 8-841-2479**, Representante Legal de la Sociedad **DELTA AMERICA CORP.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **ANTONIO ZENG ZHANG**, con cédula de identidad personal **No. 8-841-2479**, Representante Legal de la Sociedad **DELTA AMERICA CORP.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Quatro (4) días, del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

YOLANY CASTRO  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE.  
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-133-2023  
FECHA 11 Sept. 2023  
Página 5 de 6



JEAN C. PEÑALOZA  
JEFE de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: DELTA AMERICA CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (20,059.65 M<sup>2</sup>)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 133 DE 4 DE Septiembre DE 2023.

Recibido por:

Antonio Zeng  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Antonio Z  
Firma

8-841-2479  
Nº de Cédula de I.P.

15/9/2023  
Fecha